REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE MARINILLA

ACTA DE POSESIÓN

JULIO CESAR SERNA GÓMEZ-ALCALDE ELECTO DE MARINILLA

En Marinilla., siendo el primer día del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), el suscrito **JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MARINILLA, Fabián Enrique Yara Benítez**, dando cumplimiento al mandato consagrado en el artículo 122 de la Constitución Política y artículo 94 de la Ley 136 de 1994 se trasladó al Parque Municipal de esta municipalidad, con el fin de dar posesión a quien fuera elegido como Alcalde de Marinilla por votación popular realizada el día 29 de Octubre de 2023, lugar al cual compareció **JULIO CESAR SERNA GÓMEZ** quien se identificó con la cédula de ciudadanía número **1038.412.039** de Marinilla y presentó credencial de fecha 2 de noviembre de 2023, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil representada por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, la cual lo acredita como Alcalde electo del Municipio de Marinilla para el periodo Constitucional 2024 al 2027, por el Partido Conservador Colombiano.

Además de los documentos mencionados, el ciudadano **JULIO CESAR SERNA GÓMEZ** exhibió formato único de hoja de vida que consta de 4 folios útiles, Formulario Único de Declaración Juramentada de Bienes y Actividad Económica Privada de Persona Natural y Juramento sobre el monto de bienes y rentas propias y de su cónyuge, conforme las Leyes 190 de 1995 y 136 de 1994., Certificados de antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Penales expedidos por la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional, respectivamente y en los que se indica que no registra antecedentes de esa naturaleza, Certificación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones donde se señala que no se encuentra inscrito en el Registro de

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE MARINILLA

Deudores Alimentarios Morosos, también aporta Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas en el que se informa que no presenta medidas correctivas pendientes por cumplir, Certificado de asistencia a la inducción de Alcaldes Electos 2024-2027 de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP- y finalmente la Declaración Juramentada realizada ante la Notaría Única de Marinilla donde manifiesta que no tiene conocimiento de demandas alimentarias en contra ni en proceso de alimentos ni presenta inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo de Alcalde.

Verificada la documentación, el suscrito JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MARINILLA tomó al compareciente el juramento de ley, habiendo éste jurado a Dios y prometido al pueblo, cumplir la Constitución, las leyes de Colombia, las ordenanzas y los acuerdos, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Constitución política de Colombia y el artículo 94 de la Ley 136 de 1994.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se extiende el acta respectiva y se firma como aparece, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

JUZGADO 01 PROMISCUO DEL CIRCUITO DE FAMILIA
JUEZ
MARINILLA
ANT.

FABIÁN ENRIQUE YARA BENÍTEZ
JUEZ

JULIO CESAR SERNA GÓMEZ
EL POSESIONADO